

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION

Division Juridica

AMIO

Decreto bases conc.

REF. Aprueba bases concurso interno
2004 para renovacion competitiva
de Núcleos Científicos Milenio.

T/R - REG CONTRALORIA 24 JUN 2004 MIDEPLAN	TRAMITADO OF. DE PARTES 29 JUN 2004 MIDEPLAN
---	---

45

DECRETO SUPREMO N°: _____

SANTIAGO, 19 MAR 2004

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTO:

El Decreto Supremo N° 151 de 1999, de esta Secretaria de Estado, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, el Decreto Supremo N° 514, de 1999, del Ministerio de Hacienda, que autoriza la suscripción de un convenio de crédito entre el Gobierno de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiamiento y ejecución por parte del Ministerio de Planificación y Cooperación del "Proyecto Iniciativa Científica Millennium", el Decreto Supremo N° 434, de 1991, de esta Secretaria de Estado; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 514 de fecha 26 de abril de 1999, publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1999, se autorizó la suscripción de un convenio de crédito entre el Gobierno de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el Proyecto Iniciativa Científica Millennium, y en el cual se designó como unidad ejecutora al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Que por Decreto N° 151, de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de 27 de julio de 1999, se creó la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, destinada a asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la proposición de políticas que apunten al fomento de las capacidades de investigación científica; la realización de investigaciones; a la preparación de científicos jóvenes en la investigación práctica y a la diseminación de nuevos conocimientos científicos mediante programas educativos y de extensión.

Que del convenio de crédito suscrito para el Proyecto Iniciativa Científica Millennium, forma parte el Manual de Operaciones como documento integrante del mismo.

Que dentro del Manual de Operaciones mencionado anteriormente, se dispone que los Núcleos Científicos recibirán fondos por un periodo de tres años. Luego de este periodo podrán participar en una competencia interna de renovación de proyectos por un periodo adicional único de tres años.

Que el concurso interno de renovación competitiva de Núcleos Científicos, se llevará a cabo paralelamente al concurso público para nuevos Núcleos Científicos. La Secretaria Ejecutiva preparará unas bases, aprobadas por MIDEPLAN, por las que se regirá dicho concurso, e informará a los NC sobre el inicio del proceso.



DECRETO

APRUEBANSE las siguientes Bases "Concurso Interno 2004 para renovación competitiva de Núcleos Científicos Milenio":

"BASES CONCURSO INTERNO 2004 PARA RENOVACIÓN COMPETITIVA DE NÚCLEOS CIENTÍFICOS MILENIO

1. DEFINICIONES

- 1.1. **Proyecto:** Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que se enmarque dentro de los límites establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado y la propuesta técnica.
- 1.2. **Núcleo Científico:** Corresponde a un proyecto en que participa un Investigador Responsable, dos o más investigadores asociados claves y un número mayor de investigadores jóvenes, estudiantes de postgrado o postdoctorantes.
- 1.3. **Investigador Responsable:** Corresponde a la persona encargada y responsable del proyecto. Debe ser un investigador científico con una trayectoria en investigación científica promisorio respaldada por publicaciones y por, a lo menos, el reconocimiento de la comunidad científica nacional. El Investigador Responsable tiene que tener capacidad de dirigir proyectos de investigación científica.
- 1.4. **Investigador Asociado Clave:** Corresponde a un investigador con una destacada trayectoria en investigación científica respaldada por publicaciones y por, a lo menos, el reconocimiento de la comunidad científica nacional.
- 1.5. **Investigador Joven:** Corresponde a un investigador, preferentemente menor de 35 años, capaz de realizar labores de investigación científica en forma autónoma.
- 1.6. **Investigador senior:** Corresponde a un investigador con una trayectoria científica extensa y destacada, que prestará apoyo al Núcleo y sus investigadores jóvenes.
- 1.7. **Postdoctorante:** Corresponde a un profesional recientemente doctorado que se encuentra realizando investigación científica normalmente guiado por un científico de mayor experiencia.
- 1.8. **Institución Albergante:** Corresponde a la institución que otorga un espacio físico y apoyo al grupo de investigadores que presenta la propuesta de investigación científica.

2. ANTECEDENTES Y PROPÓSITO

El Manual de Operaciones de la ICM estableció que los Núcleos del Concurso año 2001 tendrían una duración de tres años, estipulándose que a su término podrían postular a un concurso por un nuevo período. El presente concurso interno de renovación competitiva de Núcleos año 2001 está orientado a cumplir con dicha disposición. La renovación de los Núcleos se determinará sobre la base de una evaluación de su desempeño durante sus primeros dos años de gestión y de una propuesta de plan estratégico para una segunda etapa de ejecución del Núcleo Científico por tres años.



3. BENEFICIOS

Cada Núcleo Científico aprobado para una segunda etapa de ejecución contará con una subvención directa, con cargo a la cual podrán cubrirse los siguientes gastos:

- 3.1. Incentivos:** Por este concepto, el Investigador Responsable podrá recibir hasta 22 millones de pesos anuales. Cada uno de los Investigadores Asociados Claves podrán recibir hasta 20 millones de pesos anuales. Cada Investigador Joven podrá recibir honorarios anuales hasta por 12 millones de pesos y cada Postdoctorante hasta por 20 millones de pesos anuales. Cada estudiante de postgrado podrá recibir honorarios hasta por 9 millones de pesos anuales, por concepto de beca. 11X

Dichas becas se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren cursando estudios de postgrado referidos a la línea de investigación del proyecto, los que serán seleccionados autónomamente por cada proyecto de acuerdo a su disponibilidad financiera e interés particular.

Cada miembro del personal técnico o administrativo percibirá honorarios hasta por 8 millones de pesos anuales.

Todos los honorarios están sujetos al pago de impuestos. Será responsabilidad de cada uno de los participantes que perciben honorarios la emisión de las boletas, la declaración y el pago del impuesto correspondiente.

- 3.2. Gastos de pasajes, viáticos, congresos, seminarios y afines:** Se financiarán viajes y traslados que se realicen para el desarrollo de la investigación. Se financiarán solamente pasajes en clase económica, y los viáticos utilizados de acuerdo a las misiones a cumplir serán determinados por la Secretaría Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio en cuanto al monto máximo diario.

Podrán también cargarse a esta categoría los gastos asociados a la asistencia a congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como inscripciones. Asimismo, se incluirán en esta categoría, los gastos vinculados a la realización de congresos, seminarios, charlas u otros similares tales como arriendo de salas y equipos, servicios de alimentación y traducción correspondientes a la realización del evento.

- 3.3. Materiales, Fungibles y Mantenición:** Comprende todos los materiales o suministros que se necesiten para desarrollar el trabajo de investigación propuesto. Incluye reactivos de laboratorio, materiales fungibles, análisis de laboratorio, servicios de computación, suministros computacionales, arriendo de equipos, fletes, transporte y gastos de reparación y de mantención de equipos.

- 3.4. Bienes y Equipos:** Incluye la adquisición de equipos mayores y menores, de accesorios para éstos y de implementos de laboratorio y de oficinas. Los costos incluirán la importación, internación, bodegaje, aduana, traslado e instalación en el lugar de destino final. Todos los equipos deben ser debidamente asegurados con los recursos del proyecto. Tratándose de equipos donados, contempla todos los gastos adicionales que sean necesarios para su utilización en el lugar de destino.

No se financiará la adquisición de vehículos para uso personal.

- 3.5. Infraestructura:** Comprende exclusivamente los costos en que se incurrirá en la materialización de obras menores de



infraestructura, tales como construcciones, reacondicionamiento de espacios físicos, facilidades para la instalación de nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Se podrá disponer para ello de hasta un 10% del total de los recursos asignados al proyecto.

- 3.6. **Gastos de administración:** Corresponden a los costos operativos, de servicios, de difusión y relaciones públicas asociadas al proyecto, y el costo del personal administrativo. Su monto no debe exceder el 5% del monto total asignado. Los proyectos deberán contar con servicios profesionales permanentes en el área de contabilidad y análisis financiero.
- 3.7. **Gastos de pólizas:** Corresponden a los gastos en que los proyectos deben incurrir para obtener pólizas, con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos.
- 3.8. **Publicaciones y suscripciones a revistas científicas:** Comprenden todos los gastos asociados a publicaciones derivadas del proyecto de investigación así como aquellos correspondientes a suscripciones de revistas científicas. Podrá incluirse también el costo de la edición de afiches de información u otro material impreso de publicidad y difusión de las actividades de su núcleo científico.
- 3.9. **Profesores visitantes y Consultorías:** Comprende los costos de contratación de profesores visitantes y consultorías requeridas para el desarrollo del Proyecto.
- 3.10. **Gastos generales de la institución albergante:** Corresponde a los gastos cobrados por la institución en que se desarrolla el Proyecto (ej. universidad, instituto nacional de investigación) por concepto de utilización de infraestructura, equipos, servicios u otros. Estos no podrán exceder de un 10% de los fondos totales asignados al Núcleo Científico.
- 3.11. **Imprevistos:** Comprende aquellos gastos no programados, sobrevinientes e indispensables para realizar la investigación. Su monto no debe exceder el 5% del total asignado.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Tanto los Investigadores Responsables como los Investigadores Asociados Claves que formen parte de la ejecución del Núcleo Científico en un segundo período, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 4.1. Ser
 - a) chilenos o
 - b) extranjeros con domicilio permanente en Chile, durante el ejercicio del Proyecto.
- 4.2. Podrán postularse a Investigador Responsable aquel Investigador Responsable o cualquiera de los Investigadores Asociados Clave que participan actualmente como tales en el Núcleo Científico.
- 4.3. Estar ejerciendo actividades de investigación preferentemente en ciencias básicas, estratégicas o aplicadas con no menos de 3 publicaciones en los últimos 5 años en revistas internacionales de corriente principal.
- 4.4. Tener una trayectoria destacada, considerándose como tal, el haber mantenido una producción científica y de formación de jóvenes científicos, reconocida al menos por la comunidad



científica nacional, y medible a través de los indicadores estándares.

- 4.5. El ejercicio del Proyecto en su segunda etapa deberá hacerse con residencia en el territorio nacional. El Proyecto deberá acreditar un vínculo institucional con algún centro académico y de investigación chileno durante el desarrollo del trabajo. El Investigador Responsable y los Investigadores Asociados Claves deberán permanecer en el país por lo menos 8 meses por año durante el ejercicio del Proyecto.

5. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

- 5.1. Los Núcleos que cuenten con aportes de otras instituciones deberán especificar dichos aportes así como también formalizar la cooperación mediante acuerdos específicos entre el Proyecto y las instituciones asociadas. Dichos convenios formarán parte de los contratos suscritos entre el Investigador Responsable y MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Cooperación).
- 5.2. Tanto el Investigador Responsable como los Investigadores Asociados podrán participar sólo en un Proyecto dentro de este concurso. El no cumplimiento de esta norma dejará automáticamente fuera de bases a los proyectos involucrados. Por otra parte, los Investigadores Responsables de los Institutos (concurso 1999) y Núcleos Científicos (concurso 2002) no podrán participar en este concurso. Los Investigadores Asociados Claves de Institutos (concurso 1999) y de Núcleos Científicos (concurso 2002) podrán participar como Investigador Asociado Clave en la etapa de renovación del Núcleo, debiendo acogerse a las disposiciones de dedicación descritas en el punto 5.3.
- 5.3. El Investigador Responsable deberá dedicar jornada completa a dicha misión, en tanto que los Investigadores Asociados Claves no podrán tener una dedicación inferior a 20 horas semanales al proyecto, aunque el equipo de Investigadores Asociados Claves más el Investigador Responsable no podrán dedicar, en promedio, menos de 30 horas semanales al trabajo del proyecto. Los compromisos de dedicación quedarán estipulados en el contrato a suscribirse entre MIDEPLAN, el Investigador Responsable y la Institución Albergante (ver 6.2.).

6. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERACIONALES

- 6.1. **Duración:** Los Núcleos Científicos adjudicados tendrán una duración de tres años, no renovables en virtud de las normas del Manual de Operaciones de la ICM. Mientras dure el período que comprende el proceso de renovación competitiva, el Programa ICM financiará las becas de postgrado, pregrado y postdoctorado que el Núcleo se encuentra financiando en ese momento. En caso que el Núcleo no sea renovado, el Programa ICM financiará a los becarios de pregrado, postgrado y postdoctorado hasta que terminen sus estudios, por un período máximo de 2 años en el caso de estudiantes de pregrado y postgrado, y por sólo un año en el caso de postdoctorantes. En el caso que el Núcleo sea renovado, el Núcleo continuará financiando a dichos becarios. Gastos retroactivos entre el cierre y la renovación competitiva: En el caso que el Núcleo sea adjudicado en virtud de la presente convocatoria, o sea renovado, los gastos inherentes al período comprendido entre el cierre y la re-iniciación del mismo, podrán ser reconocidos durante la nueva etapa como gastos en forma retroactiva, previamente aprobados por la Secretaría Ejecutiva.



- 6.2. Convenios:** Una vez hecha la notificación de la adjudicación de los Proyectos, se suscribirán los convenios entre MIDEPLAN, los Investigadores Responsables y las Instituciones Albergantes de los proyectos adjudicados, en los cuales quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes.
- 6.3. Subrogación del Investigador Responsable:** De entre los Investigadores Asociados Claves de cada proyecto se nombrará a uno que cumplirá las funciones de Investigador Responsable Suplente en caso de ausencia transitoria del titular.
- 6.4. Transferencia de recursos:** Los recursos necesarios para la ejecución del proyecto se entregarán en moneda nacional, no reajutable. La transferencia de recursos se efectuará anualmente directamente al Investigador Responsable, conforme a un plan de uso de fondos previamente aprobado. Además, la entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de informes de avance y financieros y a que se consignen los fondos necesarios en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Cada aporte se efectuará previo otorgamiento de una póliza de seguro que asegure el fiel cumplimiento del contrato, la cual será devuelta una vez aprobada por el Ministerio la rendición de la cuenta respectiva. En el caso que el Investigador Responsable lo solicite, los recursos para gastos de administración y para adquisición de equipos podrán entregarse directamente a la Institución Albergante.
- 6.5. Informes:** El Investigador Responsable deberá rendir un informe técnico y financiero anual, sin perjuicio de la entrega de informes financieros trimestrales que deberán tener una justificación de los gastos efectuados y la documentación respaldatoria del gasto. Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio. Los informes se efectuarán en los formularios que, para estos efectos, se entregarán al Investigador Responsable al momento de suscribir el convenio señalado en el punto 6.2. Dentro de los 90 días de concluida la ejecución del proyecto, el Investigador Responsable deberá emitir un informe técnico final en el que se indiquen los principales resultados obtenidos y logros alcanzados, adjuntando copias de las publicaciones a que hubiere dado lugar, debiendo consignarse expresamente en estas últimas el apoyo recibido del Ministerio. También se dará cuenta detallada de los equipos u otros bienes adquiridos con fondos del mismo, y en general del uso de los recursos referidos.
- 6.6. Evaluación:** El Investigador Responsable colaborará facilitando todos los procesos y modalidades para el cumplimiento del programa de seguimiento y evaluación dispuesto e implementado por la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio. Se realizará una evaluación anual final sobre la base de los informes técnicos y financieros. Por otra parte, los proyectos serán evaluados por paneles preliminares constituidos por expertos extranjeros y nacionales. De dichas evaluaciones se emitirán informes que se pondrán a disposición de MIDEPLAN. En función de los resultados de estas evaluaciones, MIDEPLAN tomará la decisión de continuar o suspender la ejecución del proyecto.
- 6.7. Cambio de institución:** El Investigador Responsable podrá solicitar la incorporación de una nueva Institución Albergante o su reemplazo por otra para el desarrollo del proyecto. La nueva institución, previa aprobación de la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio, asumirá como nueva Institución Albergante en conjunto con la existente o bien como Institución Albergante en reemplazo de la actual.



6.8. Aspectos éticos: En el caso de investigaciones que contemplen experimentaciones o manipulaciones genéticas, se deberá presentar una declaración del Núcleo mismo o de aquella institución en que se desarrolla el Proyecto, que garantice el cautelamiento del ámbito ético.

7. DISCERNIMIENTO DEL CONCURSO

El concurso considerará los antecedentes y trayectoria del Núcleo Científico, la propuesta escrita presentada, las entrevistas realizadas por el panel de expertos, junto a los antecedentes y trayectoria del Investigador Responsable y de los Investigadores asociados clave durante la ejecución del Núcleo, así como sus cualidades de líder y otras consideraciones.

Los principales criterios a evaluar serán:

- Antecedentes de la gestión, resultados e impacto del Núcleo durante los 2 años de operación
- Propuesta técnica y financiera para una segunda etapa de desarrollo
- Excelencia académica y científica del Proyecto y de sus investigadores
- Calidad técnica del Proyecto
- Capacidad de formación de científicos jóvenes
- Proyección institucional del Proyecto
- Otros fondos no gubernamentales involucrados en el Proyecto

El concurso será discernido por la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio a través de MIDEPLAN. La resolución se concretará en un Decreto expedido a través de MIDEPLAN.

La Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio podrá requerir modificaciones o fusiones de proyectos que no podrán alterar la naturaleza de los mismos, las que deberán realizarse en los plazos y términos que se establezcan para estos efectos; asimismo, la Comisión Nacional se reserva el derecho a reducir o modificar la distribución de las asignaciones presupuestarias para el Proyecto.

Una vez fallado el concurso se comunicarán los resultados a los postulantes, indicando el presupuesto asignado si el Proyecto es aprobado. Si el Investigador Responsable estima que el presupuesto asignado afecta la viabilidad del programa propuesto, lo debe hacer presente por escrito dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación de resultados, con toda la información que facilite la evaluación de la situación. La Comisión Nacional resolverá en estos casos, quedando con su decisión a firme el fallo del concurso. Si a juicio del Investigador Responsable esta decisión hace inviable el Proyecto, debe renunciar al financiamiento.

8. FACULTADES DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN

El Ministerio no se hará responsable de deuda previsional o laboral alguna por cualquier persona participante en el Proyecto, así como de impuestos o contribuciones fiscales o municipales.

El Ministerio podrá requerir los antecedentes e informaciones parciales sobre el trabajo del Núcleo que estime necesarios, pudiendo poner término al Proyecto, habiendo escuchado al Investigador Responsable, cuando concurren razones fundadas para concluir el Proyecto.



9. CITACIÓN A CONCURSO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El concurso se iniciará con el aviso a todos los Núcleos Científicos creados en el concurso 2001 sobre la realización del mismo, una vez aprobadas estas bases por MIDEPLAN. Se constituirá una Comisión encabezada por un miembro del Comité de Programa especialista en el área de investigación del Núcleo, y con la participación de otro destacado especialista. Dicha Comisión estudiará las Memorias Anuales generadas por los Núcleos Científicos y la Propuesta de proyecto para la extensión del Núcleo por una segunda etapa. La Comisión emitirá un informe que será hecho llegar al Comité de Programa, entidad que entrevistará a los Núcleos y procederá a jerarquizarlos de acuerdo a mérito y recomendando aquellos para su continuidad, lo que será sometido a consideración del Consejo Directivo para su resolución.

El contenido de las Propuestas de Proyectos de los Núcleos será manejado con absoluta reserva y confidencialidad tanto por los evaluadores, como por el Consejo Directivo, Comité de Programa y Secretaría Ejecutiva de la ICM.

10. POSTULACIÓN

Los antecedentes para la postulación serán enviados por la Secretaría Ejecutiva de la ICM, MIDEPLAN, a cada uno de los Núcleos adjudicados en el concurso del año 2001.


Las postulaciones para una segunda etapa en la ejecución del Proyecto deberán entregarse en quince ejemplares en inglés y diez ejemplares en español, además de una versión electrónica (diskette o disco compacto, formatos Word / Excel). Estas se recibirán en la Secretaría Ejecutiva de la Iniciativa Científica Milenio de MIDEPLAN, Ahumada 48, 4º piso, dentro de un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de anuncio a cada uno de los Núcleos Científicos sobre la fecha de realización de la entrevista de evaluación del Comité de Programa.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


Andrés Palma Irrazaval
MINISTRO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


Marcelo Carvallo Ceroni
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION

